ATHA-DAH-ICHPA-003-011

1614

En la muy noble y muy leal ciudad de Vittoria y en la sala del ayuntamiento
de ella a veynte y quatro dias del mes de noviembre de mill y seys cientos y catorze
años la junta diputado general procuradores y alcaldes de Hermandad de esta
Probincia de alava y sus hermandades estando juntos en su junta general y probin-
cial de sant martin entendiendo en las cossas tocantes al servicio de Dios nuestro
señor y del Rey y bien y conservacion de la dha Probincia y vs y moradores
de ella y de los previlegios y libertades y esenciones y de la administracion
de la justicia Real de Hermandad y a tomar Residencia a los alcaldes de her-
mandad que han sido de la dha probincia este año passado y confirmar los
alldes que de nuevo han sido elettos y nombrados en las Hermandades de la
dha probincia y en todo lo demas que disponen las leyes del quaderno de la dha
Probincia y ante nos Joan Gonçalez de Çarate y pedro de mendiola escrivanos fie-
les de ella este presente año =

Nombramiento de contadores

En esta junta. La junta diputado General Procuradores y alldes de Hermd
della conformandose con las leyes y hordenanças del quaderno de esta dha
Probincia y a la loable costumbre de su principio ha tenido y tiene nombro
Por contadores para entender en hacer y fenecer la quenta de los gastos
ordinarios y extraordinarios que la dha Probincia ha tenido desde el dia
de sancta catalina del año passado de mill y seys cientos y treze hasta el dia
de sancta catalina de este presente mes y año de mill y seys cie catorze y de los
Provechos que en todo el dho tiempo y año ha tenido y para hacer Repartimto
de los dhos gastos a marco antonio de Çarate Procurador general de la dha
ciudad de Vittoria y a Joan de Urrutia Pror de la Hermandad de ayala y a
Joan Saenz de Vicuña procurador de la Hermandad de yruraiz y a Joan S
de espinosa procurador de la hermandad de berantevilla y a Joan Sanchez
de abezia procurador de la Hermandad de salinillas y a xpoual Saenz
de Viteri procurador de la hermandad de Villa Real de los quales y de
cada uno de ellos fue tomado y Resçevido juramento en forma de derecho
de que las dhas quentas haran bien y fielmente sin fraude ni colusion alga
y assimismo los Repartimientos de los mrs que montaren sin hacer fraude
a ninguna de las dhas Hermandades y no passaran en ellas mas maravedis de
los que en esta junta general se ha mandado librar y pagar y se les han cometi-
do conforme a lo que esta ordenado y dispuesto por los acuerdos fechos de gastos
comunes ordinarios y extraordinarios en todo el dho año haciendo buenos a la dha
probincia todos los mrs que le pertenescieron de condenaciones que huvieren
sido aplicados para los gastos de ella en el discurso del dho año y los dhos con-
tadores dixeron que assi lo juravan y so cargo del dho juramto havian y hicieron
las dhas quentas en la forma y manera siguiente =

= Cargo =

Primeramente en veynte y quatro dias del mes de noviembre de
del dho año de mill y seys cientos y catorze la dha junta
mando librar y pagar al sr don diego hurtado de mendoça
caballero del abito de santiago y diputado general y
capitan de esta dha probincia cient ducados por su salario

Salario ordinario de S al diputado General de
de un año que se cumplira el dia de Santa Catalina
de este pressente año son treynta y siete mill y quinien
tos maravedis como paresce del asiento y quenta — xxxvijU d

+ este dia la dhã Junta mando librar y pagar a Diego
Garcia de Minaya procurador de esta probincia en los con
sejos de su Md. tres mill mrs de su salario ordinario q
esta probincia le tiene señalado por procurador de
ella de este año passado asta el dho dia de sancta ca
talina de este pressente año como paresce de la qa — iijU

+ este dia la dhã Junta mando librar y pagar al dotor
Martin de Ondategui Urrutia abogado de esta probincia
tres mill maravedis por su salario ordinario de este
dho pressente año passado como paresce y consta — iijU

+ este dia la dhã Junta mando librar y pagar al licencia
do Lorenço de Vidania abogado y vezino de esta ciu
dad otros tres mill mrs. por su salario ordinario de
este dho año como consta y paresce de la dhã qa — iijU

+ este dho dia la dhã Junta mando librar y pagar a Ju
Baptista Sarria de Abecia procurador general de esta
ciudad uno de los comissarios que ha sido de esta
probincia este año q se cumplio el dia de Santa Cata
lina de este dho año tres mill mrs. de su salario ordino
que esta probincia le tiene señalado como a tal co
missario della como paresce del acuerdo y asto — iijU

+ yten el dho dia la dhã Junta mando librar y pagar
a Pedro Perez de Lazarraga procurador de la hermd
de Salvatierra uno de los comissarios que ha sido
de esta dhã probincia este dho año asta el dho dia de
Santa Catalina primero q verna tres mill mrs de su
salario ordinario del dho año como consta — iijU

+ yten la dhã Junta mando librar y pagar el dho dia a Ju
Beltran de Guevara procor de la Hermandad de Gam
boa uno de los diputados que han sido de esta pro
bincia el dho año passado asta el dia de Santa Cata
lina de este pressente año tres mill mrs de su sala
rio ordinario del dho año como consta dello — iijU

+ este dho dia la dhã Junta mando librar y pagar a
Pedro Ochoa de Lezea procor de la Hermandad de
Asparrena uno de los diputados de la dhã Probincia
tres mill mrs por su salario ordinario de un año q
se cumplira el dia de Santa Catalina de este año — iijU

+ este dia la dhã Junta mando librar y pagar a Joan
de Arzulo procor de la Hermandad de Valdegobia
y uno de los diputados de esta dhã Probincia tres
mill mrs por su salario ordinario de un año que
se cumplira el dia de Santa Catalina de este año — iijU

lxjU d

	lc U ϑ
Ytten el dho dia veynte y quatro de noviembre del dho año la dha junta mando librar y pagar a Joan ortiz de Carave procurador de la hermandad de Cigoytia uno de los diputados que han sido de esta dha provincia el dho año passado hasta el dia de santa catalina primero tres mill mrs de su salario ordinario del dho año que la dha provincia le tiene señalado	iij U
Ytten la dha junta mando librar y pagar a antonio ochoa de Larramendi receptor de esta dha provincia por su salario ordinario de tal receptor del dho año que se cumplira el dia de santa catalina primero venidero diez y seys mill mrs como consta della	xvj U
Ytten la dha junta mando librar y pagar a Joan gº de Caratte escrivano del numero de esta ciudad y fiel de los ffhos de esta dha provincia veynte y quatro mill mrs del salario ordinario de este año que se cumplira el dia de santa catalina primero del salario de tal escrivano fiel de los ffhos della	xxiiij U
Ytten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a Pedro de mendiola escrivano de su md y del juzgado de la hermandad del valle de aramayona y fiel de esta dha provª quinze mill mrs de su salario ordinario de tal escrivano fiel de esta dha provincia de este dho año que se cumplira el dia de sancta catalina proximo venidero como consta	xv U
Ytten la dha junta el dho dia mando librar y pagar al licenciado fernando matienço abogado en los consejos reales de su mag tres mill mrs por otros tantos que esta provincia le da y tiene señalados de salario en cada un año y son de este que se cumplira el dia de sancta catalina proximo venidero	iij U
Ytten la dha junta mando librar y pagar a gaspar ximenez de prado procurador de esta provincia en la real chancilleria de Valld tres mill mrs por otros tantos que le da de salario en cada un año y son de este presente que se cumplira el dia de santa catalina del y este dia se le revoco el poder y salario y se mando se le hiziese notorio	iij U
Ytten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a gabriel de azteguieta portero de esta provincia dos mill y duzientos y quarenta y quatro mrs por otros tantos que le da de salario esta dha provincia de tal portero de las juntas y ocupaçiones	ij U ccxliiij
Ytten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a franco gabriel official publico y verdugo por el salario de un año que se cumplira el dia de santa catalina de este año dos mill mrs que le estan señalados de salario en cada un año	ij U
Este dia la dha junta mando librar y pagar a Joan gonçales de curbano alcalde de la hermandad de arrazua ochocientos mrs por otros tantos que se libraron por ocho dias que asistio en la junta de mayo en el lugar de curbano este presente año como consta y paresce de la dha quenta	dccc
	cxx U ϑ cliiij

c ell U d el

Este dho dia la dha junta mando librar y pagar a Pedro gonçales de arcaute obligado bastecedor del banco de la carniçeria de curbano seis ds por los mismos que le fueron librados en la junta de curbano y el mes de mayo de este año donde se celebro la junta general mayo — y U re el

Este dia la dha junta mando librar y pagar a pedro perez de marquinis vesino de la villa de bernedo por la dha villa siete ds por otros tantos que pagaron por orden del dho sr diputado general al licenciado alonso perez alonso ruiz de sacas de su salario por las visitas que hiço y otras costas y gastos como consta de la dha quenta — y U de e V

Este dho dia la dha junta mando librar y pagar a Joan Rodrigues de mendarozqueta dies mill y quatrocientos y veynte y ocho mrs. por otros tantos que la junta de mayo le mando librar en siete del dho mes en curbano este año de mill y seys cientos y catorze por las ocupaciones y asistencias que tubo en la villa de madrid por orden de esta probincia y de resto de ellas como consta — e — U rre ee V

Este dho dia la dha junta mando librar y pagar a martin de elexpuru alcalde de la Hermandad del Valle de aramayona para si y sus guardas que traxo con Lucas de gamboa presso desde la dha hermandad a la carcel de esta dha ciudad sesenta y seys reales como consta de su peticion y decreto de la dha junta de veynte de noviembre de este dho año de seys cientos y catorze — y U re el

Este dho dia la dha junta mando librar y pagar a Franco Ruiz de la bastida procurador de las tierras del conde de salinas duçientos Reales por otros tantos que las dhas Hermandades pagaron al licenciado antonio perez alonso ruiz de sacas en los quales entran doze Reales de unçion que se hiso al señor diputado general como consta y pareçe de su peticion y decreto de veynte de noviembre de este año de mill y seys cientos y catorze — 21 U drre

Y ten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a Joan garcia de espinossa procurador de la Hermandad de berantevilla mill mrs. por dos dias que se ocupo por horden del sr diputado general en yr al condado de Treviño y tratar con los del dho condado sobre los descaminos que en el se haçian del vino que venia a esta dha probincia de alava y a otras partes — 1 U

En Diez y nueve del dho mes de noviembre del dho año de mill y seys cientos y catorce la dha junta mando librar y pagar a Pedro Horueta procurador de la Hermandad de ayala quatro mill y seys cientos mrs. por la ocupaçion

c 2 8 U drre ee

c lv U dcc lxxxvij

ocupacion q̃ tuuo por orden de la dhã Probincia en llebar
carta y embaxada della a la Villa de guernica al señorio
de Vizcaya sobre tomar horden de lo que se debia hazer
en razon de los excesos de la compra de vino y baymosto
q̃ hazen los poderosos en la Rioxa y del salario del propio q̃
embio al s.r diputado con la respuesta y carta del dhõ señorio — iiij U d

+ este dhõ dia la dhã Junta mando librar y pagar a Pedro de
arregui vezino del lugar de galarreta a cuyo cargo esta
el tener en pie la calçada del puerto de sant adrian =
+ seys mill mrs por el salario ordinario que le esta señalado
por el dhõ reparo que es en cada un año tres mill mrs y son
de dos años que se cumplieran el dia de santa catalina de
este presente año y que no se le entregue la libranza de los
dhos seys mill mrs. asta que los señores Julian saez
de Vicuña y pedro ochoa de Lezea bean la dhã calçada
y declaren con su vista si esta reparada conforme a la
obligacion que tiene echa el dhõ Pedro de arregui — vj U

Ytten la dhã Junta en diez y ocho de noviembre de mill y
seys cientos y catorze mando librar y pagar a Pedro p.z
carrasco procurador de la hermandad de campezo mill
y quinientos maravedis por tres dias que por mandado
de la Junta Probincial y general se ocupo en yr desde
el lugar de curbano a las Villas de santa cruz y anto
ñana a llebar la cedula de su M.d que las dhas Villas
tenian para ser libres de los hombres de armas como p.r
de su peticion y libranza de la dhã Junta general — i U d

+ este dhõ dia la dhã Junta mando librar y pagar a Joan
lopez de alegria veynte y un mill trecientos y ochenta y seis
mrs por los dhos y dias q̃ se ocupo y dhõs que pago en la
solicitud y pleyto del seruicio y montazgo en la forma
contenida en su memorial jurada que dio y libranza — xx i U ccc lxxxvj

Ytten en diez y nueve de noviembre de mill y seys cientos y
catorce la dhã Junta mando librar y pagar a Joan bel
tran de guevara Proc.r de la hermandad de gamboa ciento
y cinco mill duzientos y veynte y tres mrs: por los mismos
que se le libraron por los dias que en esta Probincia
y fuera de ella ha ocupado assi en la ciudad de pamplo
na en seguimiento del pleyto que esta dhã probincia
ha tratado con los arrendadores de las tablas Reales
de aquel Reyno de nauarra y sus tablageros y sobre
la exsencion que esta probincia tiene para que en
ella y sus hermandades no aya acogim.to de hombres de
armas y en otros neg.os = y se adbierte que en la dhã q̃

c lxxxix U c lxxiij

[illegible]

Cantidad de la dha libranza entran los dias que
a ttalle dho dia diez y nueve de este mes se ha ocu
pado en la ssolicitud dell pleyto que esta provin
cia trata con la hermandad de Saluatierra y junta de
Sant millan y con el Relator del consejo Real que al
presente anda haciendo probanzas en la dha cau
ssa como mas largo paresce por su peticion y memo
rial y Recaudos que presento y libranza que de la
dha cantidad de los dhos ciento y cinco mill duzien
tos veynte y dos mrs se le hizo en que tambien entran
los dias que esta puesto en la dha solicitud — c — vU cc [illegible]

Yten la dha junta en veynte y uno de noviembre mando
librar y pagar a Franco Ruis de curbano alcalde de her
mandad que fue desta ciudad tres mill y trecientos
maravedis los mill y quinientos mrs por la asistencia de
quince dias de la junta de Sant martin que se celebro en
esta ciudad el año passado a cient mrs y los mill y
seys cientos mrs por ocho dias de la asistencia que
se tuvo en la junta de mayo en el lugar de curbano
y ducientos mrs de la asistencia de dos dias que
se tuvo en esta ciudad quando vino el corregidor
de miranda sobre la concordia de ayala — iijUccc

este dho dia la dha junta mando librar y pagar al dho
Franco Ruis de curbano alcalde de hermandad que
fue desta dha ciudad tres mill y duzientos mrs
por ocho dias que por mandado dell señor diputado general
se ocupo con su cabalgadura en yr en busca dell licendo
diego perez alonso juez de sacas y hacerle venir
a esta ciudad para que se viesse con ell señor diputado
general y le allo en la villa de bernedo y por la tem
pestad de las niebes y averle de reducir a la venida
no pudo con mas brevedad hacer la dha diligencia que
a quatrocientos mrs por dia montan los dhos — iijUcc

el dho dia la dha junta mando librar y pagar a
Martin diaz de monesterio guren alcalde de hermandad
que fue de la jurisdicion desta ciudad dos mill y du
cientos mrs los mill y quatrocientos por la asistencia
de la junta de sant martin passada en esta ciudad que
fueron catorze dias a razon de cient mrs por
dia y los ochocientos mrs por quatro dias que asis
tio en la junta de curbano a ducientos por dia — ijUcc

[illegible]

m — ijU — ccc vj

Yten en veynte de nouiembre del dho año la dha junta mando librar y pagar a Pero perez de lazarraga uno de los comisarios de esta probincia mill y seys cientos mrs. Por quatro dias que se ocupo en venir a esta ciudad y asistir en ella a las juntas particulares que se han offrescido y los ha de auer a de mas de su salario ordinario que le esta librado como consta — 1Uɖ

Yten el dho dia la junta mando librar y pagar a Joan ortiz de Carate uno de los diputados de esta probincia mill y ducientos mrs por tres dias que se ocupo en venir a esta ciudad a las juntas particulares que a auido este año que por auer faltado a una junta no se le libro mas de lo dho — 1Ucc

Yten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a Pedro ochoa de leceaga uno de los diputtados de esta probincia demas de su salario ordinario mill y seys cientos mrs por quatro dias que se a ocupado en esta ciudad a las juntas particulares que en ella a auido este año por apercemimto — 1Uɖ

Yten diez y siete de nouiembre la dha junta mando librar y pagar a franco Ruiz de curbano vezino de esta ciudad y allde de la hermandad que a sido de ella el año pasado = dos mil mrs por cinco dias que por mandado del sr dipdo general fue por dos vezes a la villa de estauillo y barrio de la hermandad a rescebir ciertas compañias de soldados que venian a entrar en esta probincia de que el dho señor diputado general tenia noticia y despues se allo que las dhas compañias se passauan por la rioja como pares ce de su peticion jurada y firmada de su nombre — ijU

Yten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a antonio de ybarra allde de la hermandad que fue de esta ciudad el año passado tres mill y trecientos mrs los mill y quio mrs de ellos por quince dias de asistencia de la junta de sant martin en esta ciudad y mill y seyscientos mrs por ocho dias que asistio en la junta de mayo en curbano y ducientos mrs en la junta general que se hizo en esta ciudad sobre el negocio de la escriptura de concordia con ayala y contorres estando aqui el corregidor de miranda a ello con comission particular del consejo Real — iijUccc

Yten en veynte y dos de nouiembre la dha junta mando librar y pagar a antonio ochoa de larramendi Receptor de esta probincia setenta y nueue mil e trecientos y seysenta mrs para pagar de los Reditos corridos que se deuen de los censos principales que esta probincia tiene sobre si misma y sobre las rentas de ella — lxxixUccclx

Yten la dha junta mando librar y pagar al dho antonio ochoa de larramendi Receptor diez y nueue Reales y otros tantos que pago los quince Reales por las misas

m c — ijUcc — c ij

que se dixeron en la junta q se tuvo en el lugar de curbano y los quatro Reales de dos Velas de a media libra q a las dhas missas como consta — m ecc y U m e

Ytten en Veynte y vno del dho la dha junta mando librar y pagar a ssoando dirguet de mendaroz quatro=cientos Reales de los dros q pago en sacar el previlº que esta probincia tiene de los hijos dalgo y ha hacerla confirmar en el consº del Rey nro sr — U dc el

Ytten en Veynte y quatro de noviembre la dha junta mando librar y pagar a Pedro Perez Carrasco doze Reales por la ocupacion q tuvo en yr de esta junta a su Hermandad por vn papel q se le ordeno — y U mº

Ytten la dha junta mando librar y pagar a antonio ochoa de Larramendi el dho dia Veynte y quatro de noviembre treynta Reales digo treynta y tres Rs por otros tantos que pago por mandado de la dha junta en el lugar de curbano a Pedro gº de artaure bastecedor obligado de las carnicerias de dho — U m

Ytten Veynte y quatro de noviembre la dha junta mando librar y pagar a Juan baptista sarria de abezia comissario de la junta y procurador general q fue de esta ciudad el año passado ciento y diez y ocho mill y doce mrs por sus salarios de noventa y tres dias que se ocupo en la corte en el pleyto con salvatierra y Hermandad de sant millan y de los dros y costas que pago a los letrados Relator y secretº — 1 U c ce

Ytten mill y seyscientos mrs. por el salario de quatro dias que asistio en juntas particulares a quatro ciºs mrs — c e vij U e y

este dho dia la dha junta mando librar y pagar a dº de gamarra mill y ducientos mrs. por los papeles que compulso para el pleyto con salvatierra y otros mill ducientos mrs. que pide los cobre de Joan [illegible] — 1 U dc

este dho dia la dha junta mando librar y pagar a antº ochoa de larramendi Receptor de la probincia ochenta y vn mill ducientos y Veynte y quatro mrs. q pago al corregidor de miranda y a su escrivº y officiales q vino al pleyto con salvatierra y sant millan sobre la confirmacion de la escriptura de transaccion con ayala y vino con comission particular del consº para q de offº hiziesse las diligªs sobre el dho negº — 1 U m

Ytten Veynte y quatro de noviembre la dha junta mando librar y pagar al dho antonio ochoa de larramendi quinientos y quarenta y siete Reales por el pressente — lxxx 1 U m ce

U ecc je U dmc ec

	ʒ xcc ixU dcccc xx viij
que se le hizo a don Joan Friete caballero yngles que Vino con Un pressente para el Rey nro señor y su mag.d Mando Por su Real cedula que le Regalasen y se le hiziesse buena acoxida y agasaxo su ffha a treze de Junio de este Pressente año de mill y seys a.os y catorce	x viijU d xx viij
Y en el dho dia y por la dha Junta se mandaron Librar al dho antonio ochoa de Larramendi dos mill mrs por la ocupacion de andar a buscar tos fuera de La ciudad para pressentar ante el corregidor de miranda y ante el Receptor del cons.o Real en el dho Pleyto con saluatierra y Sanmillan como Pareçe y consta de la dha quenta	ijU
Y en el dho dia y por la dha Junta se mandaron Librar al dho antonio ochoa de Larramendi sessenta y quatro mill mrs por otros tantos que Pago al Licenciado antonio Pereda alonsso Yues de Salas y a su escriuano y offiçiales en defender los Preuilegios de esta prouincia	lx iiijU
Y en el dho dia por la dha Junta se mandaron librar al dho antonio ochoa de Larramendi onze mill y noueci.os y treynta y quatro mrs. que Pago al Receptor del cons.o que esta a las pruebas del dho Pleyto con saluatierra y Sant millan como Pareçe y consta de La peticion jurada	x jU dcccc xxx iiij
Y en el dho dia Veynte y quatro de nouiembre La dha Junta Mando librar y pagar al dho antonio ochoa de Larram.di dies mill y ochocientos y treynta y quatro mrs. que pago al Juez de Pessos y medidas que Vino a esta prouincia a Hazer Visita de Pessos y medidas con comision que traya del consejo y en defenssa de esto se le dio y gasto lo dho	x U dccc xxx iiij
Y en el dho dia y por la dha Junta se mando Librar y pagar al dho antonio ochoa catorze mill y setecientos y nouenta mrs que gasto en diligen.s de traer tos para las ynformaciones ante el Receptor sobre el dho Pleyto con saluatierra y Sant millan de los gastos q les Pago Por su ocupa.on y peones que fueron a llamarlos como consta	x iiijU dcc xc
Y en el dho dia por la dha Junta se mando Librar y Pagar al dho antonio ochoa de Larramendi ducientos y Veynte y ocho Reales que pago de la guarda de las bacas que Vinieron para su mag.d de ynglaterra a estas y y detebira q se le dio a las dhas bacas como consta	vijU dcc l ij
Y en el dho dia y Por la dha Junta se mando Librar y pagar al dho antonio ochoa trezientos Reales que pago y gasto en Peones para llamamientos de Junta general y particulares y otras ocassiones como consta de La peticion	x U cc
Y en el dho dia Veynte y quatro de nouiembre y por la dha Junta se mandaron librar y pagar al dho antonio ochoa	
	dcc xlU xxx viij

Orc el — 0 — eee

1 ochoa quarenta y cinco Reales q̃ pago a un propio
q̃ hizo ala Villa de La guardia por orden de La
junta del año pasado con carta a Xp̃oual de gatña
pa traer un preuilegio y papeles como consta — 10 0 — eee
Yten dho dia y por la dha junta se mando librar y pa
gar al dho antonio ochoa Veynte y ocho Reales los
Veynte y quatro Reales de La capellania de las mi
ssas que se dizen en san fran^co en la junta general
y quatro Reales de Las belas de cera como consta — 0 dm̃e
Yten dho dia y por la dha junta se mando Pagar al dho ant^o
ochoa setenta y dos reales por otros Tantos que dio a los
contadores de esta quenta de su salario ordinario — y 0 m̃o el
Yten dho dia y por la dha junta se mando Librar y pagar
a Joan de angulo procurador de Val de gobia diez
y seys mill y duzientos y quarenta y dos mrs. Por la
ocupacion y costas de la yda q̃ hizo a la Rioja [illegible]
sobre el estanco del vino para hacer ciertas ynform^s — e y1 0rc el
Yten Veynte y nueve de noviembre y por la dha junta se ordeno
que los contadores con vista del libro de quentas si
no se huuieren pagado a miguel de diaz colodro obli
gado de la carniceria de arangiz Los seys d^os q̃
en su peticion Pide por La probision de la junta de ma
yo del año de mill y seyscientos y trece que se celebro
en arangiz y por la dha quenta paresce no si le pasa
ron y assi se le libran aora como consta — y 0rc el
Yten Veynte y dos de noviembre y Por la dha junta se re
mitio a los dhos contadores passen y Paguen a Hernan
do de crispijana alcayde de la carcel y ellos le pa
ssan y libran diez mill y ochocientos mrs Por el sa
lario que esta Probincia le tiene señalado y guar
da de presos y otras costas y cobranza q̃ dio a los dhos
contadores como es estilo y costumbre — e 0 dm̃o
Yten Veynte y dos de noviembre del dho año y por la
dha junta se mando librar y pagar a gabriel de
artequiera Portero de la probincia treynta Re
por la ocupacion y asistencia q̃ tuvo quando
estuvo aqui el corregidor de miranda a trat con
Salvatierra y Sant millan como es notorio — 10 — ee
Yten Veynte y quatro de noviembre y por la dha junta se
mandaron librar a Joan Perez de murua vezino de
aramayona doce d^os por las costas q̃ pretendio del p^o
criminal que siguio y tiene con Lucas de gamboa
preso por la probincia a su querella conforme drc ee v0rc ee

dcc lxx | ix U dcc | lx

conforme a lo decretado Por los comissarios a quien fue cometida su peticion y memorial de costas — iiij U dcc lxx viij

Por manera que suma y monta el Cargo q se Haze a la dha probincia como consta de Las sessenta y dos Partidas de esta quenta setecientas y setenta y nueve mill setecientos y sessenta mrs como consta y paresçe del dho cargo — dcc lxx ix U dcc lx

Datta

Primeramente se Hazen buenos y se Resciben en quenta quatro mill mrs q Rescevio antonio ochoa de Larramendi Receptor de esta probincia Por La condenacion q se hizo por los diputados a quatro vezinos de aberasturi en el pleyto criminal con el concejo de andollu — iiij U

quinientos mrs q Rescevio el dho de mrn diaz de monguren alcalde de Hermandad de La ciudad de Vittoria Por la condenacion q hizo a domingo de Lazcano vº de esta ciudad de Vittoria — U d

Yten quatrocientos mrs q Rescevio el dho Recept de xpoual lopez alcalde de Hermandad de ciguytia Por la condenacion q hizo a maria Saenz de echaguen — U cccc

Yten quatrocientos mrs q Rescevio el dho Receptor de Joan lopez de meztia alcalde de Herm de Sant millan de condenacion echa alli — U cccc

Yten ciento y cinquenta mrs q Rescevio del alcalde de Herm de salinillas por una condenacion q hizo — U cl

Yten cient mrs q Rescevio Por mano de diego Ruiz alcalde de Herm de yruña y de Joan de Gobeo por condenacion — U c

Yten mill y ochocientos mrs q Rescevio de Joan lopez de Aberasturi alcalde de Hermandad de Varrundia por condenacion — i U dccc

Yten seyscientos mrs q Rescevio Por mano de xpoual de Paternina Por una condenaçion q embio Joan saenz de Santa maria alcalde de Herm de la guardia — U dc

Yten dos mill y quatrocientos mrs q Rescevio de gaspar ochoa de Olano alcalde de Herm de badayoz Por la condenacion q hizo a Joan de munsia azuasorte — ij U cccc

Por manera q suma y monta la dha datta de las condenaciones de lla referidas dies mill y trecientos y cinquenta mrs y baxandolos y descontandolos de las setecientas y setenta y nueve mill setecientos y sessenta mrs Resta de alcanze a la dha Probincia = setecientas y sessenta y nueve mill quatrocientos dies mrs y se declara que Pedro arnas de la torre alcalde de Herm de la cozmont — x U ccc l

Ha de traer Diez mill y ochocientos y sesenta y quatro mrs de su condenacion de mayor q de cinquenta dias y estos quedan de aprobechamto Para el año q viene por cerrarse a oi esta quenta cuya razon y peticion queda en poder de Joan glz de Caratte escrivano fiel = y assimismo esteban ortiz de Rebea allde de Herm de cuya Ha de traer dentro de Dies dias dos mill y ochocientos y treynta y ocho mrs. y assimismo Pedro de Oribe allde de Herman de Campeçu nueve mill y quin mrs dentro de nueve y estas tres Partidas quedan Para la Probincia a cargo del dho antonio ochoa Receptor el haçer las diligas y cobrarlo Para q se le carguen en las quentas primeras y assi en estas queda de alce liquido contra la Probincia las dhas seteci-entas y sessenta y nueve mill quatrocientos y Diez mrs y se declara q de las setecientas y sessenta y nueve mill y quatrocientos y diez mrs. de alcance de arriba se baxan dos mill y ciento y quarenta y seys mrs q sobraron de la quenta del año passado queda de alcance liquido contra la Probincia setecientas y sessenta y siete mill y duzientos y sesta y quatro mrs Por manera q Repartidos las dhas setecientas y sessenta y siete mill duzientos y sesta y quatro mrs del dho alcance entre dos mill y quinientos y dos Pagadores de las fogueras biejas q son a quatro ps de cada foguera bieja les cabe a cada foguera bieja a trecientos y seys mrs y sobran mill y seys cientos y cinquenta y dos mrs de la dha partida pa el año siguiente Para la Probincia

Ojo

notta

y el dho Repartimto se haçe sin meter en el las Hermandades de ayala llodio arciniega Urcabustayz y arrastaria Porque mediante las escripe de concordia que esta probincia y las dhas Hermandades tienen echa conforme al acuerdo que se hiço aora dos años Por la Junta general de Sant Martin y en su execucion y cumplimiento se dexa de Repartir a las dhas cinco Hermandades lo que les podria caber y se declara por condicion que en caso que no surta efecto la dha concordia y con firmarse de su Mag aya de pagar las dhas Herm

Cargo a la Prob

dcclxxx U dcclx

Datta

xj U cccl

Alcanse

dcclxix U ccccx

Baxanse

ij U cxlvj

Alcanse liquid

dcclxvij U cclxiiij

Lo que sobra Para la p

j U dclij

Lo que cabe a cada fog bieja a 306 mrs

de Ayala y consortes la Ratta q̃ les cabe de las dhas setecientas y sesenta y cinco mill seysçientos doçe mrs. y con esto fenescemos y acabamos esta dha quenta nos los contadores en la forma susso dha y lo firmamos de nuestros nombres = Marco antonio de caratte Joan de Yrrutia Murga = Xpoual Saens Joan Saens de Vicuña Joan Garcia de espinossa Joan Sanchez de abezia = Passo ante nos Joan gõ de çaratte = Pedro de mendio la escriuanos fieles

en la ciudad de Vittoria y en la sala del ayuntamiento della dia de señora santa Catalina a veynte y cinco dias del mes de nouiembre de mill y seys cientos y catorze años ante la Junta diputado general Procuradores y alcaldes de Hermandad de esta probincia de Alaua y sus Hermandades estando en su Junta general y probincial de sant martin y en presencia de nos Joan gõ de caratte y pedro de mendio la escriuanos fieles de la dha Probincia los dhos Marco Antonio de Caratte Procurador general de la ciudad de Vittoria y Joan de Yrrutia Murga procurador de la hermandad de ayala y Joan Saens de Vicuña Procurador de la Hermandad de yruraiz y Joan garcia de espinossa procurador de la Hermd de Berantevilla y Joan Sanches de abecia Procurador de la Hermandad de Salinillas y xpoual saens de Viteri procurador de la Herm de Villa Real contadores nombrados en esta Junta Presentaron esta dha quenta q̃ auian echo de los gastos comunes ordinarios y extraordinarios que esta probincia a tenido desde el dho dia de santa catalina del año de mill y seys cientos y treze asta oy dho dia de santa Catalina de este año de mill y seys cientos y catorce la qual dixeron auerla echo bien y fielmente sin q̃ en ella aya fraude ni colussion contra esta Probincia ni contra ninguna de las hermdes de ella y que la an echo conforme a las libranzas y decretos de la dha Junta = y nos los escriuanos fieles Hazemos Relación que conforme a los libramientos y acuerdos que en esta dha Junta se an echo assi de salarios como de ocupaciones y gastos comunes ordinarios y extraordinarios los dhos contadores han echo y assentado la dha quenta y tambien lo que la dha probincia a tenido de aprobechamiento de condenaciones echas este dho año passado aplicadas para costas de ella y an montado los dhos libramientos salarios

y costas y Gastos comunes ordinarios y extra
ordinarios setecientas y setenta y nueue mill sete
cientos y cinquenta marauedis y lo que la dha prov.ª
Ha venido de Probecho dies mill y treinta y cinq.º
mrs los quales pasados y descontados de las
dhas setecientas y setenta y nueue mill setecientos y
sessenta mrs del dho cargo quedan y Restan de al
cance setecientas y sessenta y nueue mill quatro ciẽ
y diez mrs. y de ellos descontados dos mill y cientos y
quarenta y seis mrs q. alcanço sobrado el año Passado
Restan de alcance liquido setecientas y sessenta
y siete mill duçientos y sessenta y quatro mrs q. deue
y ha de Pagar la dha Probincia a pagadores de ella
sacando de los dos mill y nouecientos veynte pagadores que toda
la dha Probincia y Hermandades tienen quatro ciẽ
y diez y ocho pagadores Por las Hermandades de
ayala llodio arciniega arrastaria Vrcabustayz
en esta manera por la dha Hermandad de ayala
duçientos y sessenta y cinco Pagadores Por la Herm.ᵈ
de arciniega Veinte Pagadores Por la Herman
dad de llodio quarenta y ocho Pagadores Por la Her
mandad de arrastaria Veinte y nueue pagadores
y por la Hermandad de Vrcabustayz cinquenta y
seis pagadores a las dhas cinco Hermandades y pa
gadores de ellas no se les Reparten mrs ningunos
conforme a la escrip.ª de transaçion y conçierto
que esta probinçia tiene echa con las dhas cinco
Hermandades porque conforme a Vna de las con
diçiones de ella comienço el año de mill y seys cientos
y treze a no Repartirles mrs ningunos durante
el tiempo q. por la dha escrip.ª esta declarado y an
los dhos contadores Repartido las dhas setecientas
y sessenta y siete mill duçientos y sessenta y quatro mrs
entre dos mill y quin.os dos pagadores del Resto de la dha
probinçia sacadas la dha Hermandad de ayala y sus
consortes q. son cinco Hermandades cupo a Pagar a
las fogueras biejas de esta probinçia conforme a la
nueua reduçion entre los dhos dos mill y quin.os y dos
pagadores a trezientos y seis marauedis cada
foguera bieja y sobran para la dha probinçia mill y
seyscientos y cinquenta y dos mrs los quales quedan
echos buenos q. ella con mas dies mill y ocho cientos y seten.ta
y quatro mrs de vna condenaçion echa Por [illegible]
de la torre alc.de de Hermandad de Lacozmonte [illegible]

Lo que se ha de hazer
bueno a la Probinçia
para el año q. viene
e Odõn e

Mas lo que se ha de
hacer bueno a la provª
y Ú dosc cclviij

y mas dos mill y ochocientos y treinta y ocho mrs de otra condenacion
echa por esteban ortis de bea alcalde de la hermandad de ceya y
mas nueue mill y quinientos mrs por otra condenacion echa por pedro
de orbiso alcalde de la hermandad de campezo que en la
dha junta general de sant millan se mando los traxessen
dentro del termino declarado en la resolucion y al
canze de la quenta como todo consta y parece della =
= y visto la dha quenta por la dha junta diputado general
y la resolucion que de ella se a hecho = dixo que la aproba
ba y aprobo en todo y por todo segun q en ella se contiene y mando
q los mrs q en ella van puestos y librados por la dha junta
se paguen a las perssonas a quienes estan librados y man
dados pagar y tuuieren libranças firmadas de mi el dho
Joan gº de çarate escriuº fiel y mandaron a todas las
hermandades de la dha prouincia eccepto alaue y ayala
y consortes y a cada vna de ellas q de los mrs q les cabe a pagar
conforme a este dho repartimiento los paguen a las perssonas
a quienes estan librados en virtud de las dhas libranças
q fueren dadas por mi el dho Joan gº de çaratte escriuano
fiel para primero dia del mes de henero del año venidero de
mill y seis aºs y quince conforme a la orden dada y debaxo
de los apercebimientos y penas expresadas en las libran
cas q se dieren y las hermandades que no fueren requeridos
con libranças ambien las cantidades que les tocare
a pagar del dho repartimiento a poder del receptor de esta
prouincia para el dia de [illegible] de março del dho año de
mill y seys aºs y quince = e nos los dhos escriuanos fie
les notificamos lo arriba dho a todos los procuradores
de las hermandades de esta prouincia q se hallan presen
tes en esta junta general los quales dixeron q se da
uan por notificados y apercebidos = y los procuradores
de las hermandades de saluatierra y sant millan contra
dixeron las dhas quentas y q protestauan por sus her
mandades de no pagar mrs ningunos y sin embargo la dha
junta diputº general mandaron se executase la dha quenta
todo lo qual fueron presentes por tº diego Reiz de
curbano y diego de oñatte osinaga alcaldes de hermandad
y antonio ochoa de larramendi receptor de la dha prouincia
ante nos Joan gº de çarate Pedro de mendiola = va entre
renglones nouecientos valga = e yo el dho Joan gº de çaratte
escriuº del Rey nro sr y del numero de vitoria y fiel de la dha provª
fui presente juntamente con el dho Pedro de mendiola e en fee de
lo qual fize mi signo acostumbrado
en testimonio de verdad

Joan gº de çaratte